



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA NORTE PLAYOFF ASCENSO A 3ª DIVISIÓN MASCULINA

Ref. LGEC2019/28

HECHOS

PRIMERO.- Por la capitanía del equipo CAMPING VDV se formuló reclamación por alineación indebida del deportista D. FRANCISCO REY GARCÍA, del equipo HOTEL EGO-URBAN basada en la falta de vigencia de su licencia, en el encuentro de ida del playoff por el ascenso a la 3ª división masculina de la zona Norte de la Liga Gallega por Equipos de Clubes.

SEGUNDO.- Conferido traslado al equipo visitante tanto de esta reclamación como del listado de licencias del equipo Hotel Ego Urban, recabado de la Federación Gallega de Pádel, con expresión del estado de cada licencia, figurando la de D. Francisco Rey García como sin vigencia, por la capitanía del equipo visitante se formularon alegaciones presentando justificante del cargo domiciliado del importe de la licencia del jugador en su cuenta bancaria el día 2/1/2019 y solicitando que se permita la disputa del encuentro de vuelta el día 1/6/2019.

TERCERO.- Consultados los archivos de la Federación Gallega de Pádel se comprueba que, si bien el importe de la licencia fue cargado el día 2/1/2019 en la cuenta bancaria en la que el citado jugador D. Francisco Rey García domicilió su pago, seis días después dicho recibo fue devuelto en fecha 8/1/2019, comunicado a la Federación Gallega de Pádel el día 18/1/2019, antes incluso del inicio de la competición, motivo por el que la licencia figura en estado inactivo al no tener vigencia por falta de pago para su renovación. Desde entonces, el capitán del equipo ha podido comprobar que el citado jugador aparecía fuera del grupo de componentes del equipo y con licencia sin vigor.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En virtud de lo expuesto en el hecho tercero, resulta acreditado que D. Francisco Rey García carecía de licencia en vigor en la fecha en que fue alineado en el encuentro objeto de reclamación, circunstancia que era perfectamente susceptible de ser conocida por su capitán a través del panel de gestión del área privada de la página web federativa, donde durante toda la competición el jugador aparecía con su licencia en color rojo, señalando su situación de inactiva, al no haber sido renovada.

II.- En estas circunstancias, la alineación del jugador incumplió el requisito del artículo 20.1.a) de las normas de la competición de la Liga Gallega por Equipos al no estar en posesión de licencia.

Habiendo sido efectuada la reclamación dentro del plazo establecido por el artículo 20.3, procede estimarla y aplicar las consecuencias disciplinarias previstas en el artículo 20.2, esto es, dar por perdido el encuentro de ida al equipo Hotel Ego Urban por el resultado de 5/0 con 6/0 6/0 en cada partido y multa de 40 euros a su club.



En virtud de lo expuesto, se RESUELVE:

ESTIMAR la reclamación de alineación indebida formulada por la capitania del equipo CAMPING VDV y sancionar al club Pádel Viveiro Hotel Ego con multa de 40 euros, y a su equipo Hotel Ego Urban con pérdida del encuentro de ida del playoff por el resultado de 5/0 con 6/0 6/0 en cada partido.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 31 de mayo de 2019

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río

CAPITANÍA HOTEL EGO-URBAN
CAPITANÍA CAMPING VDV